# CONTRATO MAG Nº 111 /2019

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN MAG N° 13/2019
## "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MAG" ID N° 369.789

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **REIMPEX SRL** con RUC N° 80029153-0 con domicilio en Jardín de Oro esquina América, barrio Loma Merlo de la Ciudad de Luque, Paraguay representado para este acto por su socio Gerente, la Señora **GLORIA BÁEZ DE SAMANIEGO** con C.I. N° 767.844, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MAG, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MAG que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería



REIMPEX S.R.L.

**Misión:** Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general" Fuente de

Financiamiento 20 (FF-20) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 369.789

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional MAG Nº 13/2019 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MAG", convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 509 de fecha 6 de diciembre de 2019

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catalogo | Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Relación de Medida | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 25101503-9999 | AUTOMOVIL SUV 4 X 2 CERRAOA | JAC | Paraguay | Unidad | Unidad | Unidad | S | 1Z2.600.000 | 613.000.000 |
| | | | | | | | | | ***TOTAL ADJUDICADO*** | **613.000.000** |

**El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 613.000.000 (guaraníes seiscientos trece millones) IVA incluido.**

El proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo.

El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles desde su recepción, caso contrario podrá aplicarse una multa del 0.5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la SECCIÓN III.SUMINISTROS REQUERIDOS (Punto 2 PLAN DE ENTREGAS - BIENES)

**Visión:** Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del presente contrato estará a cargo de las distintas dependencias solicitantes del MAG

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLÁSUSLA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO**

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 16 días del mes de diciembre del año 2019.

**SEÑORA GLORIA BÁEZ DE SAMANIEGO**
**SOCIO GERENTE-REIMPEX SRL**
**PROVEEDOR**

REIMPEX S.R.L.

**ABG GREGORIO LEZCANO**
**DIRECTOR GENERAL**
**POR LA CONTRATANTE**